

## EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT TESORERÍA Modelo aval 3.7

## MODELO DE AVAL BANCARIO PAGO CUOTAS URBANIZACIÓN LA ENTIDAD (1)\_\_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_, y en su caso, D. \_\_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_, con poderes suficientes caso, D. \_\_\_\_\_ para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada con fecha \_\_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_, en su protocolo nº \_\_\_\_\_\_, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido, (1) El aval debe estar emitido por Bancos oficiales o privados inscritos en el Registro General de Banco y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la inspección del Banco de España) AVALA \_\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_\_, con carácter solidario y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento Europeo y normas de desarrollo ante el Ayuntamiento de Sagunto, en concepto de de garantía para responder del pago de cuotas de urbanización a su cargo correspondientes a (especificar PAI y su fecha de aprobación si se trata de garantizar el pago al urbanizador ante la Administración o el acuerdo municipal de imposición de cuotas de urbanización cuando se trate de obras de infraestructuras a realizar por la Administración) ....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2014 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, normativa urbanística de desarrollo y normativa sobre contratación administrativa El aval que se presta se entiende constituido con arreglo a las condiciones siguientes: 1) Se constituye por importe de \_\_\_\_\_ euros (en cifra y en letra) 2) Se constituye a disposición del Ayuntamiento de Sagunto. 3) Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Sagunto no autorice su cancelación. \_\_\_\_\_ se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Sagunto, al primer requerimiento que a éste fin se le haga, en defecto de pago del deudor afianzado, y dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las cantidades suspendidas, los correspondientes intereses legales de demora más los recargos y costas en que incurra el referido deudor por falta de pago, en tiempo debido. 5) La Entidad \_\_\_\_\_\_\_, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial el de previa excusión de bienes, orden y división, quedando advertida de que se constituyera en mora, se procederá contra sus bienes por el procedimiento administrativo de 6) La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 7) El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales con el 8) Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de \_\_\_\_\_. (En caso de éste aval, el de las oficina nº \_\_\_\_\_ situada en \_\_\_\_ que la Entidad avalista tuviese oficina abierta en Sagunto, el domicilio que se determine a los efectos de este aval, será el de la oficina que designe dicha Entidad, que deberá estar ubicada en este término municipal.) En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

(Nombre de la Entidad, sello y firma del/los apoderados).



## EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT TESORERÍA Modelo aval 3.7

(sigue el documento)

fórmula: "Yo		Notario
		Notario
	"perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de	•
capacidad de D	, y D	
	_Apoderado/s de(1)	, para
contanido an al pre		
número	esente aval, inscrito en el correspondiente R	Legistro especial de Avales con el
número	<u> </u>	
número(1). (NOMBRE JU	•	DE DEPÓSITO, SOCIEDAD DE
número(1). (NOMBRE JU	RÍDICO COMPLETO DE LA ENTIDAD	DE DEPÓSITO, SOCIEDAD DE

(Verificación y bastanteo de poderes: El bastanteo de poderes consiste en el que el fedatario publico de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval, por lo que no es suficiente con legitimen la firma de los firmantes)